

La PGU es un beneficio del Estado que reemplaza el Pilar Solidario de Vejez, para complementar o financiar las Pensiones de las personas mayores de 65 años que cumplan los requisitos establecidos por ley. Este beneficio es calculado y entregado por el Instituto de Previsión Social (IPS), su monto es de hasta 193.917 mensuales y se reajustará en febrero de cada año.

Consulta si eres beneficiario de la PGU en el botón a continuación:

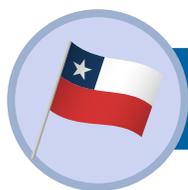
**CONSULTAR**

Por ley, los requisitos para recibir la PGU están establecidos en 3 etapas. Entre febrero y julio de 2022 se cumplieron la primera y segunda.

## ¿TENGO DERECHO A PGU?

Desde agosto de 2022, tienen derecho a la PGU:

 <b>¿TENGO DERECHO A PGU?</b>	 <b>CUÁNDO Y DÓNDE SOLICITAR</b>	 <b>CUÁNDO ME PAGARÁN</b>	 <b>CUÁNTO ME PAGARÁN</b>
<p><b>Tienen derecho las personas de 65 años o más, sin obligación de estar pensionadas, que cumplan los requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estar en el 90% de la población con menores ingresos. Para acreditar esto, debes estar inscrito en el Registro Social de Hogares.</li> <li>Acreditar 20 años de residencia en Chile como mínimo (4 de los últimos 5 años debes haber vivido en el país).</li> <li>En caso de estar pensionado, debes tener una Pensión menor a \$1.000.000.</li> </ul>	<p>A partir del 01 de agosto de 2022, con tu Clave Única en el sitio del IPS <a href="http://www.ips.gob.cl">www.ips.gob.cl</a></p>	<p>El IPS responderá tu solicitud en un plazo de 30 días hábiles y te indicará cuándo comenzará tu pago.</p>	<p>Quienes tengan una Pensión o ingresos inferiores \$660 mil mensuales, recibirán el monto máximo de \$193.917.</p> <p>Para quienes tengan una Pensión mayor a \$660 mil y menor a \$1 millón, el monto de la PGU será variable y definido por el IPS.</p>



Puedes solicitar la PGU directamente en [www.ips.gob.cl](http://www.ips.gob.cl)

## PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA

Entre marzo y julio de 2022, comenzaron a recibir la PGU todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Pensionados con PBS o APS de Vejez con Pensión menor a \$185.000.
- Pensionados con solicitud de APS en trámite.
- Pensionados con Aporte Previsional de Invalidez (APSI).
- Pensionados sin beneficios estatales que cumplan con los requisitos del Pilar Solidario de Vejez.
- Pensionados con Garantía Estatal que cumplan con los requisitos para el APS.
- Pensionados con APS con Pensión mayor a \$185.000.

## No me manejo con la tecnología, ¿qué hago?

Si conoces a alguien que te pueda ayudar, pide su apoyo y así evitas ir a una Sucursal. Si no, puedes llamarnos al **600 201 0150**, o bien hacer tu solicitud desde cualquiera de nuestras Sucursales con tu Carnet de Identidad, ahí deberás completar los formularios requeridos. Para agilizar el proceso, te recomendamos que lleves toda la información que te indicamos anteriormente.



Para dudas de este y otros temas, **Pía** te puede ayudar por **WhatsApp**.

Guarda nuestro número  **+569 3228 8919**

